

y a la defensa del paisaje, la protección contra la erosión y la conservación del patrimonio, en todo el trayecto.

Madrid, 9 de marzo de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

ANEXO

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Del. del Gobierno de la Comunidad Autónoma, de Sevilla.	—
AMA	—
MOPTMA de la Comunidad Autónoma, de Sevilla	—
Consejería de Agricultura y Pesca	—
Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Sevilla	—
Gobierno Civil de Sevilla	—
Diputación Provincial de Sevilla	X
Ayuntamiento de Alcaudete	—
Centro de Estudios Territoriales y Urbanos	—
Centro Nacional de Medios de Protección	—
Andalus. Fed. Ecologista Andaluza, Amigos de la Tierra	—
Federación Andaluza Asociaciones Defensa Naturaleza	—
Estación biológica de «Doñana»	—
Confederación Ecologista Pacifista Andaluza (CEPA)	—
Grupo Ecologista Alcaudón	—
Grupo Ecologista Enebro	—
CODA	—
AEDENAT	—
FAT	—
ADENA	—
SEO	—
ICONA	X
Ilmo. Sr. Director general del CEDEX	X
Instituto Tecnológico y Geominero de España	—
Asoc. Española de Evaluación de Impacto Ambiental	—

Resumen del contenido de las respuestas recibidas:

El contenido de las respuestas no presenta aspectos significativos desde el punto de vista ambiental.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10522 *RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número no Profesional, Sección Música.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante de Académico numerario no Profesional, en la Sección de Música, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativo a ellas desempeñando, bajo las condiciones legales en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recogidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10523 *REAL DECRETO 729/1995, de 28 de abril, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a los señores que se citan.*

Con ocasión de la Fiesta del Trabajo, en atención a los méritos que en ellos concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1995,

Vengo en conceder la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a Fray Juan Luis Barrera González, don José María Bedoya González, don Luis Carandell Robusté, don José Francisco Cosmen Adelaida y don Miguel Gila Cuesta.

Dado en Madrid a 28 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ

10524 *REAL DECRETO 730/1995, de 28 de abril, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a los señores que se citan.*

Con ocasión de la Fiesta del Trabajo, como reconocimiento a su compromiso por las libertades democráticas y en atención a los méritos que en todos ellos concurren en la defensa de los derechos de los trabajadores y, muy particularmente, del derecho de libertad sindical en España durante la dictadura, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1995,

Vengo en conceder la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Francisco Acosta Orge, don Marcelino Camacho Abad, don Luis Fernández Costilla, don Francisco García Salve, don Eduardo Saborido Galán, don Pedro Santiesteban Hurtado, don Nicolás Sartorius Alvarez de las Asturias Bohórquez, don Fernando Soto Martín, don Miguel Angel Zamora Antón y, a título póstumo, a don Juan Marcos Muñoz Zapico.

Dado en Madrid a 28 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ

10525 *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, a doña Carmen Baena Giménez, don Benito Cantón González, don Ernesto Cantón González, don Valentín Cantón González, don José Cirujeda Ramos, don Angel Fernández González, don Antonio Garrido Buendía, don Antonio González Martín, don Lázaro Morga Lacalle y don Ernesto Prieto Abad.*

Con ocasión de la Fiesta del Trabajo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Carmen Baena Giménez, don Benito Cantón González, don Ernesto Cantón González, don Valentín Cantón Gon-